

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE  
FONDO MUTUO EUROAMERICA HIGH YIELD LATAM**

**EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.**

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “*Fondo Mutuo EuroAmerica High Yield Latam*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de inversiones*”, en relación al título “*Mercados de inversión*”, se sustituye la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la referencia a la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo y como consecuencia de la modificación antes señalada, se ha suprimido cualquier referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros de manera de hacer referencia en adelante a dicha Comisión.
2. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”, se crea la nueva serie CUI, la cual será exclusiva para aportes enterados por compañías de seguro a nombre de sus clientes partícipes con ocasión de la contratación de planes de seguros que combinan protección y ahorro., cuyo valor cuota inicial será de USD1.000 y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile o Dólar de Estados Unidos de América. Adicionalmente se establecen las características relevantes de la Serie.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se incorpora la remuneración fija de la Serie CUI, la cual será de hasta un 2,618% anual IVA incluido.
  - c. En el número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incluye a la serie CUI, señalando que no contempla remuneración de cargo del partícipe.
  - d. En el número 4, “*Remuneración aportada al Fondo*”, se incluye a la serie CUI, señalando que no contempla remuneración a portar al Fondo.
3. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”, respecto del título “*Beneficio tributario*”, se incorpora la referencia a la Serie CUI.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

\* \* \* \* \*